

**GOBIERNO
DEL ESTADO**

LIBRE Y SOBERANO DE
QUERETARO.

Sección 3.

de la aparición de cualquiera enfermedad o plaga, que se desarrolle en las plantas o animales de su propiedad.

III. La Dirección General de Agricultura, previo el estudio del caso, prescribirá los medios que los interesados deban poner en práctica, a fin de lograr la extirpación del mal.

IV. Recibida la notificación relativa a los medios que deben emplearse para detener el avance de las plagas, el agricultor o ganadero, tiene la obligación de ponerlas en práctica dentro del plazo que fije la Dirección General de Agricultura.

V. En caso de que el interesado acredite, a juicio de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que carece de los fondos necesarios, la Dirección General de Agricultura le ministrará los elementos para combatir las plagas en la forma que se le haya prescrito.

VI. Las personas que no cumplan con las disposiciones del presente acuerdo, omitiendo dar con oportunidad aviso a la Dirección General de Agricultura, o no poniendo en práctica las órdenes que reciban de la misma en el plazo que se les fije, serán consignadas a la autoridad competente para que se les impongan las penas señaladas por el Código Penal del Distrito Federal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Constitucional substituto de los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO DE LA HUERTA

San Jacinto, Febrero de 1921.

El Escmo. Sr. Secretario del despacho de justicia y negocios eclesiásticos en circular de 31 del próximo pasado, me dice lo que copio.
"Escmo. Sr. Después de las turbaciones públicas que han agitado la federación y felizmente tocan ya á su termino, el supremo gobierno ha dedicado toda su aplicación, no solo á reparar los males causados por la guerra intestina y las mutuas represalias de las facciones, sino á precaver en cuanto estuviere á su alcance la repetición de los fuertes sacudimientos á que periódicamente ha estado sujeta la republica por el espacio de muchos años, y que acabarán si no se les pone termino por la disolución total de la federación, la relajación de todos los hábitos de sumisión á las leyes y autoridades establecidas en consecuencia de ellas, y la dislocación absoluta de los resortes de la máquina social. El Escmo. Sr. Presidente, que ha conocido y palpado por sí mismo los desastres de las guerras intestinas y los resortes que en ellas se hacen jugar, no ha podido dejar de advertir, que la perversion de las conciencias por el abuso que se hace del pulpito y secreto de la confesion, es el origen mas fecundo del estravio de las ideas en materias políticas, y el medio que se pone en juego con escito mas seguro para sublevar á los súbditos contra las autoridades políticas. En un pueblo religioso por indole, hábitos, educación y principios, los ministros del culto no pueden menos de ejercer grande influjo, y como por otra parte la ignorancia sobre los deberes religiosos ha sido hasta el día la triste herencia legada por sus padres á los mexicanos, se ha tenido en el comun del pueblo una deferenca total á los ministros de la religion, recibiendo como venidos del cielo sus preceptos y documentos, sin pararse á examinarlos. La ultima sublebacon contra el gobierno y el sistema, reconoce en concepto de S. E. como origen casi esclusivo el abuso de este influjo. Eclesiásticos inquietos han obrado por sí mismos y como instrumentos de otros en sentido de la revelion, persuadiendola en conversaciones privadas, promoviendo festividades religiosas, cuyo objeto ostensible ha sido llamar la atención sobre el riesgo que se decia correr la religion bajo la administración actual, y por ultimo, predicandola sin embuazo en los templos y en las plazas. S. E. el Presidente no estima necesario el hacer la enumeracion de hechos que han sido patentes y comunes, y que lejos de negarlos sus autores, han tomado el tiempo menos disimulado para darles mas publicidad de la que tenian, con el fin de darse la importancia que estimaban vinculada á ellos. El gobierno desde entonces habria usado de las medidas represivas que son de su resorte, y ponen las leyes en sus manos para conservar su autoridad y decoro; pero deseoso de dar pruebas decisivas del respeto con que se debe ver la libertad de opinion, tuvo á bien tolerar que esta adquiriese un empuje mayor del que las mismas leyes permiten con el loable fin de alejar hasta el menor pretesto de parcialidad por estas ó contra aquellas clases de la sociedad. Cuando la esperiencia á puesto en claro que semejante tolerancia, lejos de desarmar el encono de los enemigos del orden público y del sistema, les ha dado aliento para fomentar turbaciones y soplar el fuego de la discordia, atribuyendo á falta de poder y de energia lo que no era sino escaso de benignidad. S. E. el Presidente cree de su deber el variar de conducta, vigiando ya mas seriamente sobre el cumplimiento de las leyes expedidas para el sosten del orden público, y muy especialmente aquellas que prohiben á los eclesiásticos, denigrar en los pulpitos la marcha de la administración pública y la censura que haga odiosos á los empleados ó agentes del gobierno. Los principios de S. E. desde que tomó en sus manos las riendas del gobierno, han sido no buscar para su administración apoyos extraños á los que le franquean las leyes; en consecuencia no pretende solicitar que los ministros del santuario bagan en favor de ella ni de su persona ninguna ofensidad, ni que diserten al público, mucho menos en les pulpitos sobre la necesidad ó conveniencia que pueda resultar de adscribirse

MORELOS LUIS, ciudadano progresista y honrado.--Nació en el Salitre de Frías, se avencinó en Iturbide en 1824 y falleció ahí el 26 de enero de 1876. Su labor constante y altruista merece que se dé su nombre a algun lugar público.
TELEGRAMA.--El 25 de mayo de 1878 pasó el 1er. mensaje entre Oro. e Iturbide.

á ella. Las discusiones políticas, cuales son las de esta clase, deben ser enteramente ajenas de la cátedra del Espíritu Santo, y del carácter de una religión como la cristiana, cuya base fundamental es prescindir de los gobiernos, sus formas, marcha e intereses. Pero así como no pretende obligar al clero á prestarle ningun apoyo, de la misma manera está resuelto á no permitir que los eclesiásticos pierdan el carácter y obligaciones de subditos del gobierno, ni se desprendan de los deberes que son comunes á todos los miembros de la sociedad, es decir, los de acatar las autoridades y verlas con el respeto que es debido. En consecuencia no puede tolerar que en la cátedra del Espíritu Santo, se examinen sus operaciones y se pretendan censurar los principios de la administración, pues la predicación pública solo es permitida para los objetos de la religión, es decir, la enseñanza de los dogmas y de la moral cristiana, y no para censurar á los funcionarios públicos, la forma de gobierno, ni los principios administrativos. — S. E. el Presidente ha sentado desde el principio como regla invariable de su conducta, el separar los intereses de la religión, cuyo libre ejercicio debe proteger por las leyes fundamentales de la república, de los del gobierno nacional, que puede y debe sostenerse por sí mismo sin ningun arrimo ni apoyo extraño. Por lo mismo, ni es de su aprobación que el clero se ingiera en los negocios políticos, ya sea para censurar, ya para aplaudir la marcha del gobierno. Ni que el gobierno intervenga en los deberes de conciencia ó puramente religiosos, ya sea prescribiéndolos, ya sea retrayendo á los fieles de los prescritos por la iglesia. Esta marcha es enteramente conforme con las exigencias sociales, con la civilización del siglo en que vivimos; y con la libertad de las conciencias. — El gobierno supremo ha creído de su deber el instruir á los gobiernos de los estados de los principios que ha adoptado para el arreglo de su marcha política, especialmente en los puntos de contacto y roce que puedan tener con los derechos de conciencia, y en consecuencia memanda comunicar á V. E. — 1.º Que vigile para que los eclesiásticos no toquen en el púlpito materias políticas, ni para apoyar ni para censurar los principios de la administración pública. — 2.º Que si advirtiere algun exceso en esta materia use de los medios represivos propios de su autoridad, y dé aviso al supremo gobierno para los que fueren de su resorte. — 3.º Que al efecto se tenga presente la ley 19, tit. 12, lib. 1.º de la Recopilación de Indias que á la letra es como sigue. — „Encargamos á los preladados seculares, que tengan mucho cuidado de amonestar á los clérigos y religiosos predicadores, que no digan ni prediquen en púlpitos palabras escandalosas tocantes al gobierno público y universal, ni de que se pueda seguir pasión ó diferencia, ó resultar en los animos de las personas particulares que las oyeren poca satisfacción ni otra inquietud, sino la doctrina y ejemplo que de ellos se espera, y especialmente no digan ni prediquen contra los ministros y oficiales de nuestra justicia, á los cuales, si en algo se sintieren defectuosos, podrán con decencia advertir y hablar en sus casas lo que les pareciere tiene necesidad de remedio, por ser este el mas seguro y conveniente modo para que se consiga; si en ellos no se hallare enmienda, nos den aviso para que mandemos proveer de justicia. Y ordenamos á nuestros virreyes, presidentes y audiencias, que si los predicadores se escudieren en esto, lo procurarán remediar tratándolo con sus preladados con la prudencia, suavidad y buenos medios que conviene; y si no bastare, y los casos fueren tales que requieran mayor y mas eficaz remedio, usarán del que les pareciere convenir, haciendo que las personas que así fueren causa de esto, se embarguen y envíen á estos reinos por lo mucho que conviene hacer demostracion con ejemplo en materias de esta calidad.“ — Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y lo inserto á V. para que por su parte y la de los eclesiásticos que estan á sus ordenes se le dé el debido cumplimiento; en la inteligencia de que este gobierno no tendrá disimulo alguno con los que desgraciadamente faltasen en un asunto en que tanto se interesa la tranquilidad pública y privada de los ciudadanos del Estado.

Dios y libertad. Querétaro noviembre 6 de 1833.

Lino Ramirez

Manuel Maria de Vertis
oficial mayor.

Apuntes relativos a la Villa de S. José Iturbide, antes Congregación de "Casas Viejas", formados por los Sres. José Luis Morelos y Rómulo Romero, que se ha servido facilitarme el Sr. D. Valentín F. Frías, publicista e historiador.

SITUACION.—20° 55' Lat. N y 102° 50' 30" Long. W de París.—Perteneció a la Intendencia de Guanajuato, y desde 1824 al Estado de ese nombre. Se fundó en terrenos de la Hacienda "El Capulín", propia del Marqués de HIST.—Luyando, D. Luis María Luyando y Aguirre, quien dió permiso para ello, y se proveyó a fecha 18 de julio de 1753 a la erección de Capilla, para Ayuda de Parroquia, por el Ilmo. Azpo. de Méjico D. Mamel Rubio y Salinas, siendo el 5 de febrero de 1754 cuando el Cura de Xichú, D. José M. Rodríguez, tomó posesión del terreno, con 200 varas de extensión a cada rumbo.

Se erigió en Curato, el 15 de julio de 1770, ocupando ya la Capilla el lugar que hoy sirve para depósito; la primera toma de posesión se hizo en "La Venta de la Negra", hoy simplemente "La Venta". Procede el nombre de Casas Viejas, de haberse (y aun así se hallan) ruinas de antiquísimos cimientos. Fué 1er. Cura el Br. D. Secundino Pérez, por decreto del Ilmo. Sr. Arzobispo y Dr. D. Francisco Antonio de Lorenzana.

CRNSO.—Reciente la fundación, tenía Iturbide veinte casas, incluyendo la cural y dos de comercio, de españoles, cosa de cien habitantes y 6000 las Haciendas reunidas de "El Capulín", "San Diego", "San Jerónimo" y las respectivas Estancias. — (En 1871, había 26317 almas).

GOBIERNO.—Había un Teniente de Justicia, dependiente del Subdelegado de S. Luis de la Paz.

BIENHECHORES.—El Cura D. Ignacio Olvera, el Cura D. Antonio José Garfias (1819) y el Capitán del Ligo de Querétaro, D. José María Lazarini, quienes ministraron fondos a los fugitivos de las Haciendas, asoladas por la guerra de independencia, para que construyesen sus casas en Iturbide, y se puede considerarles como a segundos fundadores de la población.

AYUNTAMIENTO.—Se instaló el primero en marzo de 1821, con permiso del Intendente de Guanajuato D. Fernando Pérez Marañón. Fué su Presidente el Militar D. Pedro Wille, a quien sucedió D. Juan José Gómez.

PUEBLO.—No tuvieron éxito las varias solicitudes para que se declarase Pueblo a la Congregación de Casas Viejas, a la que, no obstante, se agregó en lro. de enero de 1832 los Pueblos de Tierrablanca, Sta. Catarina y Cienuquilla, que eran de Xichú.

CABECERA de PARTIDO.—En lro. de enero de 1844, desvinculándose de S. Luis de la Paz y sujeta a San Miguel de allende.

Revolución de la Sierra.—Estalló en lro. de Sepbre. de 1847. El 29 de junio de 1849, vecinos de Iturbide ganaron la acción de Puerto de Piñones, sobre los sublevados, y como recompensa se otorgó el título de "Villa" de Iturbide a la antes Congregación de Casas Viejas, por el Superior Gobierno, y el Gral. D. Anastasio Bustamante premió a los vencedores. El Decreto relativo es el núm. 100, de 9 de octubre de 1849.

Departamento de Sierra-Gorda.—Formado por los Partidos de Xichú, Victoria, San Luis de la Paz e Iturbide, comenzó su existencia política el lro. de Diciembre de 1849; su Cabecera, S. Luis de la Paz.

JUZGADO de Letras.—Se fundó el primero en 1851, que pronto pasó a S. Luis de la Paz, hasta su restablecimiento en 1871.—Sense

PROPIETARIOS.—Hubo 400 de predios rústicos y 500 de predios urbanos, como una consecuencia de la compra y reparto de la antigua Hacienda del Capulín, hecha por \$150,000.00 cts., en 1855, por una Compañía que formó y presidió D. José Luis Morelos.

FOMENTO.—En mayo de 1862 entró como Jefe Político el Gral. D. Miguel Echegaray, quien estableció el alumbrado público, banquetas, nomenclatura de calles y embelleció la Villa, construyendo "El Caracol".

TEMPLO.—Se puso la primera piedra del actual, el 6 de mayo de 1866, por el Pbro. D. Cipriano Rodríguez, y el 16 del mismo mes y año, la del de Loreto, costeado por vecinos piadosos (D. Vicente Pérez, D. Severo Pichardo, &).

ESCUELAS.—Se fundó las oficiales en 1872.

TELEGRAFO.—Se transmitió el primer mensaje, el 10 de febrero de 1874.

SR. CAMPA, NICOLAS, Pbro. y Lic.—Sacerdote ejemplar, liberal de convicción y Cónsulador meritísimo, así como amate del progreso en todos sus ordenes, se recibió del Curato en 14 de Novbre. de 1875. Murió el 29 de Oct. 1890.

MORELOS LUIS, ciudadano progresista y honrado.—Nació en el Salitre de Frías, se avecinó en Iturbide en 1824 y falleció ahí el 26 de enero de 1876. Su labor constante y altruista merece que se dé su nombre a algun lugar público.

TELEGRAFO.—El 25 de mayo de 1878 pasó el 1er. mensaje entre Oro. e Iturbide.

INSTRUCCION.-El 3 de mayo de 1876 fundó el Sr.Campa una Escuela Primaria que, en enero de 1880, pudo ya contar con alumnos para el Colegio de Sr.San José, incorporado a la enseñanza oficial, y que disfrutó de una pensión del Gobierno del Estado.

RETRATO.-Donó el Sr.Campa al H.Ayuntamiento, un retrato del Sr.Hidalgo, el 6 de junio de 1883.

CARACOL, Pozo del.-Le reconstruyó y circundó de mampostería el Sr.Campa, y de él salió el agua para las fuentes del Jardín, el 27 de Julio de 1888.

RELOJ PUBLICO.-Costó, puesto en Iturbide, \$2600.00.-Es de construcción suiza y aprontó el dinero para su pago el Sr.Vicente Barreneche COLEGIO "Nicolás Campa": de breve vida, se fundó en Iro. de mayo de 1894, por cuatro discípulos suyos, profesionistas.

CENSO.-En 1895, el de la Municipalidad ascendió a 21071 habitantes.

FARRRRAYOS.-Se puso en la linternilla de la Parroquia, el 13 de mayo de 1898.-Le costó D.Vicente Barreneche e importó \$300.00cts. Fué iniciativa del Jefe Político D.Antonio Rangel.

Jardin.-Se trazó varias veces, pero el que existe data de 1892.

oooooooooooo

En mi paso por San José de Iturbáde,
al contemplar
El Templo de la Parroquia,
que está en construcción.-

SONETO.

¡Fábrica colosal, arca encantada,
Tú de la fé cristiana noble atleta,
El alma, alverte, te contempla inquieta
Y permanece absorta y extasiada!

Resonará en tu bóveda elevada
La cántiga inmortal del Rey Poeta,
Y de Murillo la gentil paleta
Hará quede tu nave decorada.

Yo, al ver tus proporciones, me confundo,
Porque el génio del Arte, en su hondo anhelo,
En tí realiza su saber profundo,

Y si tu inmensa base está en el suelo,
Para causar la admiración del mundo
Tu cúpula atrevida toca al cielo.

Mayo 7 de 1881. Jacobo G.Dávalos.

~~~~~

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



